

Auto Sustanciación: 897
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2022-00209
Demandante: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS
Demandado: YIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de noviembre de 2022. Se deja constancia que el día 17 de noviembre de 2022, se venció el término con el que contaba el señor YIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS en su calidad de demandado, para contestar la demanda, lo cual, realizó en el término concedido. Pasa al Despacho para proveer.

- Fecha notificación por conducta concluyente.....01/11/2022.
- Terminó para contestar la demanda..... del 02/11/2022 al 17/11/2022. .
- Contesta la demanda.....04/11/2022.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de noviembre de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con los términos que anteceden, téngase por contestada la demanda por parte del señor YIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS en su calidad de parte demandado, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del C.G.P.

En consecuencia, se reconoce personería judicial amplia y suficiente al doctor WILLIAM CAICEDO TORRES identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.204.007 y T.P. Nro. 110.529 del C.S.J, para representar al señor YIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS, en los términos y para los fines del poder aportado.

Ahora, verificadas las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del C.G.P, se señala el día **JUEVES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**, para llevar a cabo audiencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad patrimonial.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna.

De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida

Auto Sustanciación: 897
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2022-00209
Demandante: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS
Demandado: YIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS

anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

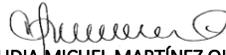
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 178 del 23 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f1f7f7e748437fc70be907efd59ad848ed1c444fbe58c85a680ca3b9698c94**

Documento generado en 22/11/2022 12:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>